

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Junio).

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Begente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Santoña la concesion, sin subvencion del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Santoña, vaya á empalmar con el de Santander á Bilbao, en el término municipal de Bárcena de Cicero.

Art. 2.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública y, por consiguiente, con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos de dominio público.

Art. 3.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobacion, y en todo caso con arreglo á las

prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 4.º Disfrutará este ferrocarril de todos los derechos y beneficios que á los de su clase concede la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento

Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Begente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la titulada Sociedad del Canal de Jaca, en la provincia de Huesca, prórroga de dos años para la terminacion del mismo canal, autorizado por decreto de 8 de Abril de 1869 y adjudicado por Real orden de 17 de Diciembre de 1879 á D. Mariano Pueyo, quien lo cedió á la actual Empresa.

Art. 2.º Se otorga á la Sociedad anónima Aguas del Gévora, constituida en Badajoz, un plazo de tres años con objeto de que pueda concluir todas las obras del mismo canal.

Art. 3.º Con arreglo á lo establecido en el art. 3.º de la concesion hecha á favor de la Sociedad Aguas del

Gévora, vigilará la ejecucion de dichas obras el Ingeniero Jefe de la provincia de Badajoz, el que dará cuenta al Gobierno en cada año del desarrollo que las mismas hayan tenido.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento

Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Begente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconoce á favor del difunto don Guillermo Estrada y Villaverde, Catedrático que ha sido de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el derechos de los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871, en que cesó en su cargo por haber tomado asiento en el Congreso de los Diputados, hasta el 22 de Marzo de 1883, en que volvió á formar parte del Profesorado público.

Art. 2.º El Ministro de Fomento pedirá á la Cortes, previa la oportuna liquidacion, el crédito necesario para satisfacer á los causahabientes del expresado don Guillermo Estrada el im-

porte de los haberes de éste á que se refiere el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Begente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara puerto de refugio, y por lo tanto de interés general, el del Barquero, en la ría del mismo nombre.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Alberto Bosch.

(Gaceta del 15 de Junio.)

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886, dispuesta por el párrafo primero del art. 14 de la ley de Presupuestos de 18 de Junio de 1890, creados por virtud de dicha ley y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último, que se considerará subsistente hasta la completa pacificación de aquellas provincias.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar.

Tomás Castellano y Villarroya.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda establecida en toda su integridad la ley de 17 de Abril de 1882 eximiendo de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba, cuyas prescripciones se aplicarán á la letra por el tiempo que la misma ley determina.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros una cátedra de Matemáticas que debe proveerse por oposición, conforme á lo establecido en el Real decreto de 23 de Julio de

1894; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provea en el indicado turno y se publique la convocatoria en el próximo mes de Julio, como previene el reglamento vigente de oposiciones á cátedras de Universidades ó Institutos de segunda enseñanza de 27 de Julio del citado año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según previene el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 10 de Junio de 1895.—El Director general interino, C. Moreno de Ayala.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención á las actuales circunstancias, que exigen un aumento transitorio del personal facultativo del Cuerpo de Sanidad militar; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se convoque á concurso para cubrir las plazas de Médicos provisionales de dicho Cuerpo que se necesitan en la Península y que se dotarán con el haber anual de 2.000 pesetas. Podrán aspirar á ellas tan sólo los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía que pertenezcan al Ejército en cualquier situación en que se hallen, ya sirviendo en Cuerpos activos, con licencia ilimitada, en las reservas ó en clase de reclutas disponibles.

Las solicitudes serán dirigidas por los Jefes de los Cuerpos respectivos y con su informe al General Jefe de la cuarta Sección de este Ministerio, acompañando las de la filiación de los interesados copia legalizada del título ó títulos profesionales y de cualquier otro documento que justifique los méritos científicos, que así como la antigüedad en la profesión se tendrán en cuenta para el nombramiento. Los

que obtengan éste disfrutará las ventajas que se señalan en el reglamento de reserva facultativa de Sanidad militar, aprobado por Real orden de 14 de Marzo de 1879 (C. L., núm. 121), y podrán optar á la Cruz de primera clase blanca del Mérito militar á los dos años de servicio como Médicos provisionales, y á figurar, cuando cesen como tales, en reserva gratuita del referido Cuerpo con el empleo de Médicos segundos, siempre que para lo uno y lo otro hayan merecido de sus Jefes buena concepción.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta.

Rectificación.

Debiendo celebrarse el día 1.º de Julio próximo, en vez del 30 del corriente, fijado en el «Boletín oficial» del 22, núm. 204, la subasta para el suministro de víveres á los presos de la cárcel correccional de Torrelavega, se comunica, rectificando aquel involuntario error, que el expresado acto tendrá lugar el citado día 1.º de Julio próximo con sujeción estricta á las condiciones publicadas en este periódico oficial, correspondiente al día 22, núm. 204.

Santander 24 de Junio de 1895.—El Vice-presidente, Juan J. de Orbe.—P. A. El Secretario, Antonino Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Reglamento provisional de la Inspección de Hacienda pública, se hace saber, que por Real orden de 12 del actual ha sido declarado cesante don Teodosio Carrion, Oficial de quinta clase, auxiliar administrativo de la Inspección de Hacienda de esta provincia.

Santander 21 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 de Mayo último, sacar á pública subasta la ejecución de las obras correspondientes al lote A del proyecto de reforma de Piquio y zonas limítrofes, entre las dos playas del Sardinero, bajo el tipo de los precios del presupuesto y condiciones facultativas y económicas, el 29 de Julio de 1895, á las doce de la mañana, en la Dirección de Administración local del Ministerio de la Gobernación, y bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro, y en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal delegado, hallándose de manifiesto los planos, condiciones y presupuesto en el expre-

sado Ministerio de la Gobernación y en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Santander 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Comision Especial de Evaluacion y Repartimiento de la contribucion territorial de Santander.

Anuncio

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 74 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Setiembre de 1885, y por el 26 del de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, quedan expuestos al público por el término de ocho dias, en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso principal del edificio titulado Aduana, los Repartimientos por urbana ordinaria y Especial de ocultaciones declaradas de este distrito municipal, así como los de igual clase, correspondientes á la zona de Enanche de Maliano, cuyos documentos han de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, con el fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas, y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander, 24 de Junio de 1895.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Amarante.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Los repartos de contribucion territorial, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion. Santiurde de Reinosa 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Amor Fernandez.

Los padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Santiurde de Reinosa 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Amor Fernandez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Terminado en oorra lor el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público á los efectos de reclamacion por término de quince dias, á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Vega de Liébana 19 de Junio de 1895.—Miguel de la Torre.

Terminado el reparto de contribucion para el próximo ejercicio por concepto de urbana, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pa-

ra los efectos de reclamaciones. Vega de Liébana 19 de Junio de 1895.—Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

El repartimiento de la contribucion urbana para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que se publica este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabazon de la Sal 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Junta pericial de Voto.

Por término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta el reparto de la contribucion urbana para 1895 á 96. Y se hace público para general inteligencia.

Voto 22 de Junio de 1895.—El Alcalde Presidente, Policarpe Colás.

Don Ramon Sainz Pardo, Juez municipal de Puente-Viesgo

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes á ella presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, acompañadas de los demás documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para justificar su aptitud legal.

Lo que por segunda vez se hace saber al público de orden de la Superioridad.

Puente-Viesgo 20 de Junio de 1895.—Ramon Sainz Pardo.—P. S. M.: Tomás G. Martínez, Secretario.

Ayuntamiento de Ruente.

Terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana para el ejercicio próximo de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruente 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Cayetano Conde.

Ayuntamiento de Campo de Yuso.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo Lanchares, en este distrito, se halla prendado y en custodia un caballo cogido haciendo daño por el guarda del campo, de las señas siguientes: color negro, alzada seis cuartas y media, calzado del pie izquierdo, una pinta blanca en el lomo, de más de siete años de edad. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de daños y gastos dentro de veinte dias, desde que tenga lugar este anuncio en el «Boletín oficial», pasada que sea dicha fecha se procederá á su venta en público remate.

cha se procederá á su venta en público remate.

Campo de Yuso 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

No habiendo tenido efecto el primero ni segundo remate á la exclusión de los líquidos y carnes, se anuncia un tercero y último que tendrá lugar el 4 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1928.50 pesetas, importe de las dos terceras partes. Lo que he dispuesto anunciar al público, á fin de que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta. San Pedro del Romeral 24 de Junio de 1895.—Angel Gutierrez.

Ayuntamiento de Soba.

El reparto de la contribucion por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que dentro de dicho término puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que hubiere lugar.

Soba 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Torre.

Providencias judiciales

Don Cayetano Justo Vidal Aldeguer, Alférez de Navio graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Tarragona y Juez instructor.

Hace saber: Que por este tercero y último edicto llama y emplaza á José del Pozo, desertor del vapor «Ciudad de Reus» para que en el término de diez dias se presente en esta Comandancia á responder de los delitos de que se le acusa.

Al propio tiempo recomiendo á las autoridades y guardia civil la detencion de dicho sujeto, cuyas señas y circunstancias son las siguientes:

Edad veinte y siete años, natural de Santander, estatura baja, casado, oficio jornalero, pelo castaño, nariz y boca regular, usa bigote, viste traje de americana y gorra, á bordo ocupaba la plaza de Calderero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Cayetano J. Vidal.

CÉDULA DE CITACION

Por la presente se cita y llama á don Juan Lopez y á doña Francisca Mark, para que dentro de diez dias comparezcan ante este Juzgado á hacerse cargo de los efectos que les fueron sustraídos, apercibidos que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Y para que surta efecto la citacion, libro la presente en Santander á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Jesús Escobio.

Edicto

El señor Presidente de la Seccion segunda de esta Audiencia, ha acordado que se llame por edictos como lo verifico á Pedro Serna Alvo, de veinte y cinco años, casado, labrador, vecino que era de esta capital en la calle de Calzadas Altas, número sesenta y nueve, pisoprimerero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Tribunal el dia quince de Julio y hora de las nueve de la mañana, á declarar en las sesiones del juicio oral en causa seguida por desacato contra Bonifacio Perez Lavin, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Jacobo Giraldez.

DON FERNANDO MEANA, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Seccion segunda de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Gutierrez, de diez y nueve años, hijo de Roman y Manuela, casado con Manuela Gomez, natural de San Roque de Riomiera, partido judicial de Torrelavega en esta provincia, vecino de Valdecid, Ayuntamiento de Soba, labrador, sin instrucci, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Tribunal para la práctica de diligencia en la causa que procedente del Juzgado de Laredo se le sigue por el delito de lesiones á Santiago Gomez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nacion y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo disponiendo la conduccion del mismo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion de esta Audiencia.

Dada en Santander á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Fernando Meana.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucion de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada de este dia en la ejecucion dictada en causa sobre falsedad contra don Lucio Valmaseda y don Isidoro Mieda Bedia, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, los bienes siguientes:

	Ptas.	Cts.
Seis sillas de madera pintadas de negro.	6	00
Una cómoda de pino enchapada.	12	55
Un espejo pequeño marco dorado y negro.	2	50
Seis sillas de paja.	6	»
Dos mesas de pino.	2	50
Tres cuadros imitando frutas.	1	50
Una mesa de escritorio de roble.	15	»
Una banqueta forrada.	1	»
Dos sillas de paja.	1	50
Un sillón de madera.	1	50
Un colgador.	0	50
Dos escupideras.	0	50

Ptas. Cts.

Cuarenta volúmenes de la revista contemporánea . . . 20 »
Total pesetas . . . 72 05

El remate se efectuará el dia diez de Julio á las once de la mañana, ante este Juzgado, y se advierte que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar en el acto en la mesa del Juzgado ó haberlo hecho antes en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de lo que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidas como tampoco no serán admitidas las ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Santander veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

OBLIGACIONES

Desde el dia 1.º de Julio próximo se pagarán en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en Santander en las oficinas de Santander á Solares:

Vencimiento 30 de Junio corriente de Santander á Solares.

Idem 1.º de Julio próximo del Cadagua.

Idem 1.º de Julio idem de Santander á Bilbao.

Para el cobro de los intereses de estas últimas obligaciones es indispensable la presentacion de los resguardos provisionales.

Bilbao 22 de Junio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chávarri.

No habiéndose celebrado la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, convocada para el dia 22 del corriente, por no reunirse el número necesario de acciones, se convoca nuevamente y con el mismo fin para el dia 6 de Julio próximo á las cuatro de la tarde en la Cámara de Comercio, Instituto Vizcaino.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañia los resguardos que acrediten su posesion y á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en las que constará el número de acciones.

Bilbao 22 de Junio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chávarri.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana

Campó de Suso	
Miengo	
Corrales de Buelna (Juzgado)	
Año económico de 1894 á 95	
Bareyo	
Bárcena de Cicero	
Cártes	
Castañeda	
Castro ó Cillorigo	
Colindres	
Corvera	
Campó de Suso	
Las Rozas	
Los Tojos	
Luena	
Mazcuerras	
Miengo	
Noja	
Potes	
Polaciones	
Peñarrubia	
Riotuerto	
Ruente	
Ruesga	
Ramales	
Ruiloba	
Solórzano	
Suances	
Santiurde de Toranzo	
San Vicente de la Barquera	
Tresviso	
Valdeprado	
Valderredible	
Villaverde de Trucíos	
Vega de Liébana	

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín Oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanad Campó de Suso.	64 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Riotuerto	3 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50

Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriede	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Cabuérniga	5 10
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermanad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 70
Vega de Liébana	5 10
Villaverde de Trucíos	2 30
Solórzano	1 70

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á quantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus acesorios para una fabricaci on de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	2170	73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4515	67
Cargo	6686	40
Data per pagos verificados en igual trimestre	2047	73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1638	67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	2000	05	2000	05
10 Recursos á cubrir el déficit	4958	90	2515	62	7474	52
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	4958	90	4515	67	9474	57
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	395	50	874	50	1270	»
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública	318	28	143	53	461	81
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	53	07	53	07	106	14
8 Montes	45	»	»	»	45	»
9 Cargas	1926	32	913	13	2839	48
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	50	»	63	47	113	47
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	2788	17	2047	73	4835	90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 30 de Abril de 1895.—El Depositario, Emilio de Rozas Campillo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Liendo á 30 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Juan Isequilla.—V.º B.º: El Alcalde, Faustino Perez.—El Secretario, José Perez del Collado.